



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

10 de febrero de 1989

Carta Circular Núm. Q-I-2-1154-89

A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD
AUTORIZADAS EN PUERTO RICO

Re: Fecha límite para rendir el
informe anual del sistema
de querellas de las organi-
zaciones de servicios de
salud

Estimados señores:

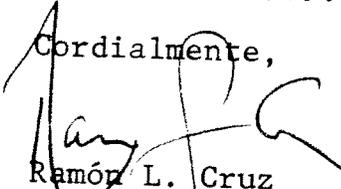
A tenor con el artículo 19.120 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 LPRA sec. 1912, cada organización de servicios de salud deberá presentar anualmente al Comisionado de Seguros y al Secretario de Salud, un informe anual de su sistema de querellas.

Acompañamos el formulario donde se deberá presentar el referido informe, el cual deberá reflejar el movimiento de querellas durante el año natural 1988.

Conforme al apartado (f) del referido artículo el derecho por radicación de dicho informe es de \$25.

Por la presente se ordena a toda organización de servicios de salud autorizada en Puerto Rico que someta dicho informe a esta Oficina en o antes del 31 de marzo de 1989.

Cordialmente,


Ramón L. Cruz
Comisionado de Seguros,
Interino

Anejo

4. A) Indique el nombre, posición, grupo que representa, lugar donde trabajan y número de teléfono de los miembros del Comité de Querellas:

Nombre	:	_____
Posición	:	_____
Grupo que representa	:	_____
Lugar de trabajo	:	_____
Núm. de teléfono	:	_____
Nombre	:	_____
Posición	:	_____
Grupo que representa	:	_____
Lugar de trabajo	:	_____
Núm. de teléfono	:	_____
Nombre	:	_____
Posición	:	_____
Grupo que representa	:	_____
Lugar de trabajo	:	_____
Núm. de teléfono	:	_____
Nombre	:	_____
Posición	:	_____
Grupo que representa	:	_____
Lugar de trabajo	:	_____
Núm. de teléfono	:	_____

